

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166-2019-MPC**

Casma, 16 de agosto del 2019.

VISTO:

El Informe Legal N° 585-2019-OAJ-MPC/RADB, de fecha 16 de agosto del 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Prov. de Casma, Informe N° 454-2019-MPC-OPP, de fecha 15 de agosto del 2019 emitido por la Oficina de Presupuesto Planificación e Informática e Informe N° 496-2019-GGUR-MPC, de fecha 14 de agosto del 2019, emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No.27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la modalidad de ejecución indirecta o por CONTRATA está regulada por la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley No.30225 modificado por Decreto Legislativo No.1341, Modificado por el Decreto Legislativo N°. 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No.344-2018-EF, en cuyo anexo de definiciones, refiere al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, asimismo, el numeral 34.2 inc. a) del artículo 34 del Decreto Supremo N°. 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que en la Contratación para la Ejecución de Obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad;

Que, en el numeral 219.1) del Artículo 219 APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del D.S. N° 344-2018-EF que modifica el D.S. N° 350-2015-EF, que "En los contratos de diseño y construcción, el contratista formula el expediente técnico y la Entidad lo aprueba según el monto contratado. Excepcionalmente, por razones no imputables al contratista, el expediente técnico puede ser aprobado con un presupuesto de obra mayor hasta en quince por ciento (15%) al inicialmente ofertado, siempre que ello resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, previa conformidad del supervisor y del área usuaria. Lo regulado en este artículo no constituye prestaciones adicionales de obra. Asimismo, en el Inciso 219.6 prescribe lo siguiente "El titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobar los expedientes técnicos" (...);

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento. Asimismo, en su numeral 41.2 refiere que tratándose de procedimiento de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que en las características de la obra, se permita entregar parciales





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166-2019-MPC

de terreno. En el caso la entidad debe adoptar medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efectos de no generar mayores gastos por demora de entrega, bajo responsabilidad. En tal sentido, su aprobación deviene en necesaria, incluyendo el presupuesto que detalla el monto que implicará su ejecución;

Que, con Informe N° 496-2019-GGUR-MPC el Gerente de Gestión Urbana y Rural, remite el Informe N° 704-2019-SGOP/DJSI-MPC del Subgerente de Obras Públicas, que indica que el expediente técnico "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL P.V.H.U. ZONA ESTE II DE LA CIUDAD DE CASMA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA - ANCASH", tendrá una duración de 210 días calendarios bajo la modalidad de CONTRATA, derivando el mismo para su respectiva aprobación, detallando un monto total de inversión equivalente a S/. 12'031,192.69 soles (Doce Millones Treinta y Un Mil Ciento Noventa y Dos con 69/100 soles);

Que, con Informe No.454-2019-MPC-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto e Informática, indica que ha efectuado una revisión al Presupuesto Institucional Modificado - 2019, a ejecutarse durante el presente año, encontrando que No Existe Disponibilidad Presupuestal para tender lo solicitado, recomendando realizar las gestiones ante otros estamentos del Estado.

Que, mediante Informe Legal N°. 585-2019-OAJ-MPC/DGHR, de fecha 16 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que de manera excepcional, el presente proyecto deberá ejecutarse como obra por GESTION en razón a no contar esta comuna con la disponibilidad presupuestal, tomando en cuenta además que el Programa de Reconstrucción por Cambios y el MINEDU no pueden atendernos con el financiamiento.

Que, mediante Informe N° 704-2019-SGOP/DJSI-MPC, de fecha 13 de agosto del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita se expida la resolución de Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto:

- ❖ "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL P.V.H.U. ZONA ESTE II DE LA CIUDAD DE CASMA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA - ANCASH", informando a su vez que dicho Expediente Técnico del Proyecto incluye:

SUB	Descripción	Costo
PRESUPUESTOS		
SUB. PRESP. 01	Estructuras	S/. 4'538,948.70
SUB. PRESP. 02	Arquitectura	S/. 2'189,306.56
SUB. PRESP. 03	Instalaciones Sanitarias	S/. 186,435.42
SUB. PRESP. 04	Instalaciones Eléctricas	S/. 395,056.27
SUB. PRESP. 05	Cerco Perimétrico	S/. 510,711.72
SUB. PRESP. 06	Mobiliario	S/. 428,672.40
	Costo Directo	S/. 8'249,131.07
	Gastos Generales Variables (10 %)	S/. 824,913.11
	Utilidad (10 %)	S/. 824,913.11
	Sub Total de Obra	S/. 9'898,957.29
	Impuesto de Ley (18 %)	S/. 1'781,812.31
	Monto Total de Obra Civil	S/. 11'680,769.60
	Monto de Supervisión	S/. 350,423.09
	Monto Total de Inversión	S/. 12'031,192.69

El valor referencial del proyecto materia del presente caso es de S/. 12'031,192.69 soles (Doce Millones Treinta y Un Mil Ciento Noventa y Dos con 69/100 soles), siendo el plazo de ejecución de 210 días calendarios, se ejecutará bajo la Modalidad de CONTRATA A SUMA ALZADA.





Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166-2019-MPC

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO:
"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL P.V.H.U. ZONA ESTE II DE LA CIUDAD DE CASMA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – ANCASH", cuyo valor referencial asciende a S/. 12'031,192.69 soles (Doce Millones Treinta y Un Mil Ciento Noventa y Dos con 69/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley, **ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

ING. LUIS ARMANDO PAZ BRIONES
GERENCIA MUNICIPAL